



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COONFIE
DEMANDADO : NATHALY FERNANDA PERDOMO DUSSAN Y
MIRIAM QUINTERO DE PERDOMO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00450-00

En atención a la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte actora, a través del correo electrónico institucional del juzgado, procede el despacho a **REQUERIRLA** para que arrime al expediente, las notificaciones surtidas a las demandadas dentro del proceso de la referencia, efectuadas bien sea de conformidad con los artículos 290 al 293 del Código General del Proceso, o conforme los preceptos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que las mismas no son legibles.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- /Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 21 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 029 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO